

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00154-00

1. Como quiera que la demandada BLANCA FLOR BOLAÑOS DE JARAMILLO, a través de apoderado judicial, contestó en tiempo la demanda y propuso excepciones de mérito, de las cuales se ordenar correr traslado al demandante por el termino de 10 días, y frente a las previas se niega su traslado y tramite por cuanto según el artículo 430 del CGP, debió formular recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

Firmado Por: El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 006** en el día de hoy **25 DE MARZO DE 2022.**

Fernando
Ojeda
Juez

JOHANNA PULIDO
Secretaria

Moreno

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f9ccab5fe3dc175a832f31096d66607eb6734392e6e4ac20bca0e1c4fabc80a

Documento generado en 24/03/2022 02:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>